

Panamá 12 de diciembre 2023.

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGEZ

Director:
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En Su Despacho

Estimado señor director:

Acudo a su despacho en función de la Resolución DIEORA-IA-033-2016 de 8 de marzo de 2016, por la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (categoría II) del proyecto denominado: **URBANIZACIÓN PASEO DEL NORTE**, presentado por la empresa **Perla Investment Group Corporation**; inscrita en el Registro Público de Panamá en Mercantil, Folio No.635808; a fin de solicitarle una Modificación de Cambio de Promotor a nombre de la empresa **Inmobiliaria Cielo Azul S.A.**

La justificación de la solicitud de Modificación de Cambio de Promotor se fundamenta en la fusión de las empresas precitadas buscando un mejor manejo administrativo, y económico-financiero para el desarrollo del proyecto en referencia.

El concepto de desarrollo de la urbanización Paseo del Norte y sus etapas fue presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado y se mantiene sin cambios en sus partes, como también en las indicaciones, plasmadas en la Resolución de aprobación precitada, establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Las oficinas administrativas de ambas empresas están ubicadas en: ciudad de Panamá, Santa María, PH Bloc, Piso 8, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, Teléfono: 264-5111. La persona a contactar por parte de ambas empresas es: Ing. Andrés Sosa, correo electrónico: andres@gruporesidencial.com, al teléfono precitado

Con la finalidad de brindarle los elementos necesarios para la aprobación de nuestra presente solicitud, le remitimos la información siguiente:

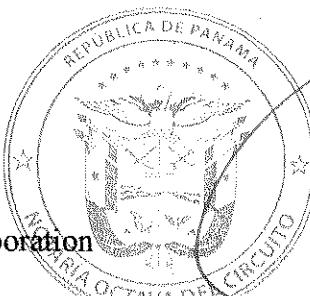
1. Copia de la Resolución DIEORA-IA-033-2016 de 8 de marzo de 2016.
2. Copia de la Cédula de Identidad Personal del Representante Legal de la Actual Empresa Promotora Perla Investment Group Corporation. (Notariada).
3. Certificado de Registro Público de la Actual Empresa Promotora Perla Investment Group Corporation.
4. Paz y Salvo de Mi Ambiente.
5. Copia de la Cedula de Identidad Personal del Representante Legal de la Nueva Empresa Promotora Inmobiliaria Cielo Azul S.A
6. Certificado de Registro Público de la Nueva Empresa Promotora Inmobiliaria Cielo Azul, S. A.
7. Paz y Salvo de Mi Ambiente.
8. Certificado de Propiedad del Registro Público de los Terrenos.
9. Nota de Vigencia del Estudio / DIVEDA-808-2023 Mi Ambiente
10. Recibo de Pago de Mi Ambiente por Evaluación de Documentación

Agradeciendo su atención a la presente solicitud, me despido de Usted, con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

JOSE A. SOSA A.
Representante Legal
Perla Investment Group Corporation

c.c. Adjunto Lo Indicado.



CARLOS MOSES
Representante Legal
Inmobiliaria Cielo Azul, S.A.

Yo Lindo Erick Barciela Chambers, Notario Público Oficial del Circuito de la Provincia de Panamá, con Código de identidad N° P-244-684

CERTIFICO

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la expedición o pasaporte del firmante (s) y a nuestro juicio son iguales por lo que la consideramos auténtica.

100%
100%

13 DIC 2023

TOPICAL INDEX

1440

Licdo. Erick Marciele Chaves
Nubio Pobito Oliveira



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-033-2016
De 8 de mayo de 2016.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **URBANIZACIÓN PASEO DEL NORTE**, presentado por **PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION**.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION**, registrada al Folio 635808 según certificación del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor **JOSÉ ANTONIO SOSA A.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-444-579, se propone realizar el proyecto denominado "**URBANIZACIÓN PASEO DEL NORTE**";

Que en virtud de lo anterior, el 28 de septiembre de 2015, **PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION**, solicitó al Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **INGENIERÍA AVANZADA, S.A.**, (IAR-074-1997), persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente;

Que, de acuerdo al estudio, el proyecto consiste en el desarrollo de un conjunto inmobiliario con alta calidad escénica, equilibrio entre la ciudad y la naturaleza y una combinación de usos residenciales con facilidades recreativas y comerciales que consoliden un nodo de integración entre la Ciudad de Panamá y esta región. Su primera etapa será la construcción de las infraestructuras del proyecto que incluye los sistemas de drenajes pluviales, alcantarillado, suministro de agua potable (acueductos), suministro eléctrico y telecomunicaciones para luego pavimentar las calles y habilitar las servidumbres públicas y privadas del proyecto. Posterior a este desarrollo se procederá con la construcción de viviendas y demás edificaciones. Una vez que las lotificaciones cuenten con todos los servicios básicos, se dará inicio a la construcción de casas, edificios, parques y cualquier otro elemento contemplado en el plan maestro. El desarrollo del proyecto se dará en 4 fases; la fase I, dará inicio con la construcción de la parcela 4 con viviendas tipo dúplex adosadas en uno de sus laterales; para la fase II, la construcción de las parcelas 2,3,6,8 y 10 con viviendas unifamiliares, apartamentos y área de parque; para la fase III, la construcción de las parcelas 1,7 y 9 con viviendas unifamiliares y viviendas tipo dúplex adosadas y para la fase IV se culminara con la parcela 5 y 11 todo el desarrollo comercial del proyecto. El proyecto estará emplazado en un área de 71 hectáreas + 3,329.55 m² a desarrollar en etapas o fases, y de acuerdo al uso de suelo que haya sido destinado para cada sector. En la parcela 1 se desarrollarán 121 unidades de viviendas, en la parcela 2 se construirán 132 unidades de viviendas, en la parcela 3 se harán 97 unidades de vivienda, en la parcela 4 se desarrollarán 378 unidades de vivienda, en la parcela 5 se construirán 1276 unidades de vivienda, en la parcela 6 se harán 1000 unidades de viviendas, en la parcela 7 se desarrollaran 684 unidades de vivienda, en la parcela 8 se construirán 388 unidades de vivienda y en la parcela 9 se harán 413 unidades de vivienda, dando un total de 4489 unidades de vivienda. El proyecto estará emplazado en un área de setenta y un hectáreas con tres mil trescientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (71 hectáreas + 3,329.55 m²), sobre la Finca 42912, Lote 460, localizado en el corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, dentro de las siguientes coordenadas UTM, datum WGS-84: 1) 668686.016 E, 1005384.789 N; 2) 668440.796 E, 1004872.426 N; 3) 668343.758 E, 1004873.392 N; 4) 668111.361 E, 1004784.251 N; 5) 668115.653 E, 1004968.596 N; 6) 668160.761 E, 1005055.259 N; 7) 667983.824 E, 1005091.659 N; 8) 667870.586 E, 1005195.620 N; 9) 667819.483 E, 1005359.460 N; 10) 667812.072 E, 1005411.528 N; 11) 667662.459 E, 1005596.824 N; 12) 667713.422 E, 1005776.987 N; 13) 668124.958 E, 1005804.933 N; 14) 668414.356 E, 1005831.775 N; 15) 668635.351 E, 1005405.335 N (El resto de las coordenadas se encuentran en la página 5-6 del Estudio de Impacto Ambiental);

Que, mediante Proveído DIEORA-152-0510-15, del 05 de octubre de 2015, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente admitió la solicitud y ordeno el inicio de la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **URBANIZACIÓN PASEO DEL NORTE**;

Que, como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó opinión a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, la Dirección de Administración y Sistemas de Información Ambiental (DASIAM), a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (DIGICH) y la Unidad de Economía Ambiental (UNECA), dependencias del Ministerio de Ambiente, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). En consecuencia la Dirección Regional de Panamá Metro señaló que se debe evaluar e investigar la procedencia de las "depresiones naturales o cañadas" ya que en el Estudio de Impacto Ambiental anterior se identificaban estas como quebradas, presentar planos donde indiquen la planta existente y mencionar especificaciones técnicas de la misma, explicar la laguna adicional en que consiste y su ubicación, presentar medidas adecuadas y necesarias para evitar la contaminación de las denominadas "depresiones naturales o cañadas", aplicar para el proyecto la Resolución AG-0292-2008 "por la cual se establece los requisitos para los planes de rescate y reubicación de fauna silvestre"; IDAAN indicó que respecto a la planta de tratamiento de aguas residuales se debe indicar el porcentaje de avance de la misma, condición física de la estructura, volumen de aguas residuales que se va a tratar, funcionamiento de la planta, presentar certificación por parte del IDAAN donde se indique si se tienen la capacidad para dotar del servicio de agua potable a este proyecto, plan de contingencia en caso de apagones e indicar el tiempo de retención del agua, mencionar el cuerpo de agua donde serán descargadas las aguas tratadas, presentar fotos, plano de su ubicación y coordenadas de la planta y el punto de descarga de las aguas tratadas; sobre la laguna adicional, incluir toda la información pertinente sobre la misma, así como la información pertinente sobre el tanque en mención; considerar la estimación del agua que será utilizada en caso tal que el IDAAN preste el servicio de agua para la planta de concreto y presentar una certificación en la que se indique si se podrá prestar el servicio; MIVIOT indicó que no encuentran objeciones dentro de su competencia con respecto al aspecto de ordenamiento territorial; MOP señaló que en la sección de aguas subterráneas, se indica que de acuerdo con los resultados de los sondeos realizados el área del proyecto es de naturaleza rocosa no registra la presencia de aguas subterráneas; considerar que existen cuerpos de agua circundantes al proyecto y dentro del proyecto cuerpos de agua intermitente, lo que sugiere que el nivel freático de la zona debe ser elevado, además según los sondeos geotécnicos se describe la litología con presencia en las capas superficiales de roca meteorizada y arenisca volcánica, ambos tipos de roca con características permeables; tomar las medidas adecuadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas; mientras que SINAPROC, INAC y MINSA no remitieron respuesta, por lo que, atendiendo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se entiende que no presentan objeción;

Que DASIAM informó que según las coordenadas proporcionadas, el proyecto tiene una superficie aproximada de 70 has + 6,740.60 m², y se encuentra ubicado fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Que, posteriormente DIEORA, basándose en los comentarios recibidos por las UAS, solicitó primera ampliación al promotor, mediante nota No. DIEORA-DEIA-AP-0011-1301-16, del 13 enero de 2016, quien presentó oportunamente la información complementaria, mediante nota s/n, recibida el 19 de enero de 2016;

Que DIEORA solicitó opinión sobre la primera ampliación recibida a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana a UNECA y a la UAS del MOP e IDAAN. Como resultado, UNECA informó que la información complementaria atiende sus recomendaciones. Los indicadores de viabilidad económica estimados con dicha información resultan positivos, por tanto, dicho proyecto es económica y socialmente viable, por lo que consideran puede ser aceptado; MOP señaló que después de evaluado, no tienen objeción a la información presentada; mientras que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y el IDAAN no remitieron respuesta, por lo que, atendiendo al artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se entiende que no presentan objeción;

Que, en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, el promotor entregó oportunamente constancia de la publicación de edicto fijado en la Alcaldía del distrito de Panamá y avisos publicados en los Clasificados de La Estrella de Panamá y El Siglo días 15 y 16 de octubre de 2015 para la consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental referido; sin embargo, no fueron recibidos comentarios durante dicho periodo;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto "URBANIZACIÓN PASEO DEL NORTE", DIEORA, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **URBANIZACIÓN PASEO DEL NORTE**, cuyo promotor es la empresa **PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, con la información complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a **PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION**, PROMOTOR del proyecto denominado **URBANIZACIÓN PASEO DEL NORTE**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto denominado **URBANIZACIÓN PASEO DEL NORTE** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con la Resolución AG-0051-2008 "Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
- c. Cumplir con la Resolución AG-0342-2005 "Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauce naturales y se dictan otras disposiciones".
- d. Contar con la autorización por parte de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Saneamiento de la Ciudad y la bahía de Panamá, para poder realizar la interconexión con dicho proyecto.

- e. Contar, previo inicio de obras, con el Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
- f. Contar, previo inicio de construcción del proyecto, con el Estudio Hidrológico e Hidráulico del río Las Lajas y la quebrada La Pita, debidamente revisado y aprobado por la Dirección Nacional de Estudio y Diseños-Departamento de Revisión y Aprobación de planos del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- g. Contar, previo inicio de obras, con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- h. Presentar previo al inicio de obras, para su evaluación y aprobación por la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, el Plan de Reforestación por compensación (sin fines de aprovechamiento), cuya implementación será monitoreada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana.
- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto a cancelar.
- j. Contar, previo inicio de obras, con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), cuya implementación será monitoreada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, e incluir los resultados en el primer informe de seguimiento.
- k. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- l. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción y la etapa operativa del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente al PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado; con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR del Proyecto que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, la empresa promotora **PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de marzo, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mireya Varela
MIREY VARELA
Ministra de Ambiente



MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental

Hoy 10 de marzo de 2016
dando las 10:41 de la mañana
notifique personalmente a
Jesús A. Sosa A. de la presente
documentación resolución
Modesta Choc
Notificador *Notificado*

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: URBANIZACIÓN PASEO DEL NORTE.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION.
Cuarto Plano:	AREA: 71 HAS + 3,329.551 M ² .
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° <u>14-033-2016</u> DE <u>8</u> DE <u>marzo</u> DE 2016.

Recibido por:

Jose A. Sosa Arango

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-444-579

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

10-MARZO-16

REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Antonio
Sosa Arango

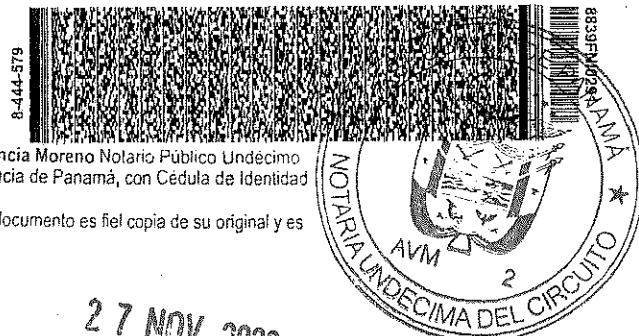
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-SEP-1952
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DÓNANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 07-SEP-2022 EXPIRA: 07-SEP-2037

8-444-579



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PESTA LA HACEMOS FESTA

DIRECTOR NACIONAL DE CIRULACIÓN



Yo Dr. Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo
del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad
No. 5-703-602,
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original y es
auténtica.

Panama, 27 NOV 2023

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2023.09.29 11:23:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
404550/2023 (0) DE FECHA 28/09/2023
QUE LA SOCIEDAD

PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 635808 (S) DESDE EL VIERNES, 3 DE OCTUBRE DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA FUSIÓN

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: JOSE ANTONIO SOSA ARANGO

VICEPRESIDENTE: JOSE ANTONIO SOSA ARANGO

DIRECTOR / SECRETARIO: FERNANDO SOSA ARANGO

DIRECTOR / TESORERO: RAUL ANTONIO ARANGO DE LA GUARDIA

DIRECTOR: CARLOS WESLEY MOSES ARIAS

DIRECTOR / PRESIDENTE: CARLOS MOSES ARANGO

DIRECTOR: JAN FELIPE TAPIA DE LA GUARDIA

DIRECTOR: JAIME EDUARDO SANCHEZ REVERTE (EXTERNO)

DIRECTOR: DIEGO ALFONSO MOLINO FERRER (EXTERNO)

DIRECTOR: ANA MELINDA SOSA DIEZ DE TAPIA

AGENTE RESIDENTE: JAVIER ORILLAC ICAZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE, DE MANERA INDIVIDUAL O INDEPENDIENTE Y, DURANTE LA AUSENCIA DE ESTOS, LA REPRESENTACION LEGAL LA TENDRA CUALESQUIERA DE LOS OTROS DIGNATARIOS DE LA SOCIEDAD ACTUANDO INDIVIDUALMENTE O LA PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNÉ A TALES EFECTOS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ES DE DIEZ MIL DOLARES AMÉRICANO, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES CADA UNA CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA, TODAS NOMINATIVAS O AL PORTADOR.
ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

FUSIÓN DE SOCIEDADES:

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8098 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2023 DE LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA, PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION SE FUSIONA POR ABSORCIÓN CON INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A. QUEDANDO ESTA ÚLTIMA COMO SOBREVIVIENTE.. SOCIEDAD QUE DESAPARECE CON LA FUSIÓN PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION.

INSCRITO AL ASIENTO 15, EL 21/09/2023, EN LA ENTRADA 364527/2023 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:33 A. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404277766



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: ECA183AA-DE75-4DAE-8269-2D4EA5AB181D

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 230202

Fecha de Emisión:

11 12 2023
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

10 01 2024
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION

Representante Legal:

JOSE A SOSA A.

Inscrita

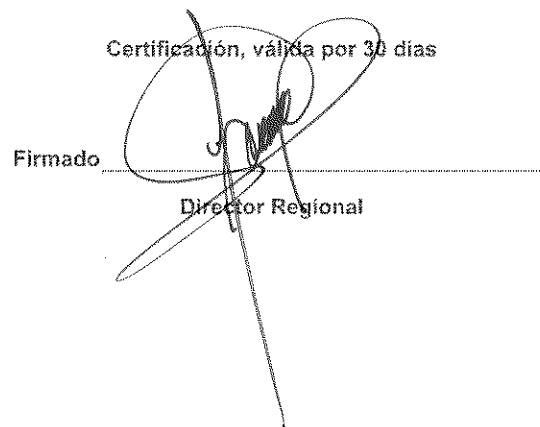
Tomo	Folio	Asiento	rollo
1440410	1	635808	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional

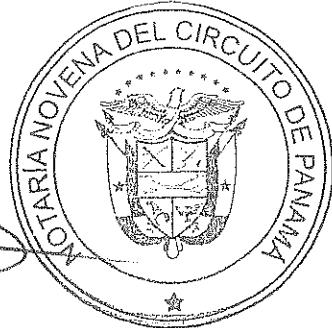


Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público
Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente,
con Cédula de Identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:
Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.

Panamá, *31 AGO 2023*
Lcdo. Souhail M. Halwany C.

Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente



REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos
Moses Arango

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 16-JUN-1981

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M

TIPO DE SANGRE: B+

EXPEDIDA: 29-ENE-2016 EXPIRA: 29-ENE-2025

8-747-457

CH-7



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER
SEGUNDO BARRAGAN
FECHA: 2023.10.09 10:26:25 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Virginia E. Segundo A.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
417234/2023 (0) DE FECHA 09/10/2023
QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 522617 (S) DESDE EL MARTES, 11 DE ABRIL DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: NANCY FALCON

SUSCRIPTOR: JULIETA FRAZER BUNOD

DIRECTOR: JOSE ANTONIO SOSA ARANGO

DIRECTOR: CARLOS WESLEY MOSES ARIAS

DIRECTOR: ANA MELIDA SOSA DIEZ DE TAPIA

DIRECTOR: JAN FELIPE TAPIA DE LA GUARDIA

DIRECTOR: JAIME EDUARDO SANCHEZ REVERTE (EXTERNO)

DIRECTOR: DIEGO ALFONSO MOLINO FERRER (EXTERNO)

DIRECTOR / PRESIDENTE: CARLOS MOSES ARANGO

VICEPRESIDENTE: JOSE ANTONIO SOSA ARANGO

DIRECTOR / SECRETARIO: FERNANDO SOSA ARANGO

DIRECTOR / TESORERO: RAUL ANTONIO ARANGO DE LA GUARDIA

AGENTE RESIDENTE: JAVIER ORILLAC ICAZA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE, DE MANERA INDIVIDUAL O INDEPENDIENTE Y, DURANTE LA AUSENCIA DE ESTOS, LA REPRESENTACION LEGAL LA TENDRA CUALESQUIERA DE LOS OTROS DIGNATARIOS DE LA SOCIEDAD ACTUANDO INDIVIDUALMENTE O LA PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE A TALES EFECTOS

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN 100 ACCIONES CADA UNA CON UN VALOR NOMINAL DE 100.00 DOLARES CADA UNA. TODAS NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 9 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:23

A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404290443



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B950016F-64FF-4305-890F-925BF6961304

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 230204

Fecha de Emisión: 11 12 2023
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

10 01 2024
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMOBILIARIA CIELO AZUL

Representante Legal:

CARLOS MOSES

Inscrita

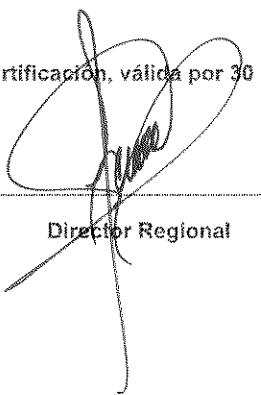
Tomo	Folio	Asiento	rollo
935634	1	522617	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Director Regional





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.11.01 13:05:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 446565/2023 (0) DE FECHA 10/31/2023.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8723, FOLIO REAL Nº 42912 (F)
UBICADO EN LOTE N°460, CORREGIMIENTO ERNESTO CORDOBA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,
FECHA DE INSCRIPCIÓN: SEIS (6) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (1968). ASIENTO DEL
DIARIO: N°9556/ TOMO DEL DIARIO: N°230.
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 8730 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 235,975.66m²
CON UN VALOR DE B/.451,515.46 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE BALBOAS CON
CUARENTA Y SEIS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.243.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS)
NÚMERO DE PLANO: N°80823-143359

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA CIELO AZUL, S.A. (RUC 935634-1-522617) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DELEY. FECHA DE REGISTRO: 20050614
10:44:21.6MADG

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 9:54
A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404323260



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 895689E8-0733-4572-84D5-ECCCDEDCE7B

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

www.miambiente.gob.pa
Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá.

Teléfono: 500-0837

Panamá, 20 de noviembre de 2023
DIVEDA-808-2023

Señor
JOSÉ A. SOSA A.
Representante Legal
Perla Investment Group Corporation, S.A.
En su despacho

No. Control: c-2259-23

Señor Sosa A.:

En atención a su Nota sin número, recibida en nuestro despacho el 15 de noviembre de 2023, donde solicita la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado “*Urbanización Paseo del Norte*”, promovido por Fundación Jonasi, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-033-2016, de 08 de marzo de 2016, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, le informamos lo siguiente:

- Que el Informe Técnico de Inspección No. DRPN-IT-SEVEDA-SEG-024-2022, del 28 de octubre de 2022, la Dirección Regional de Panamá Norte, indica:

“...*III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:*

Siendo las 9:10 a.m. del 13 de octubre del 2022, personal técnico del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Norte, nos apersonamos al proyecto Urbanización Paseo del Norte, promovido por la empresa Perla Investment Group Corporation, S.A., en el Corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá.

Fuimos atendidos por los ingenieros Marcial Mendoza (Consultor Ambiental) e Iveth Segundo (Ingeniera residente, con quienes realizamos el recorrido por el proyecto. Iniciamos en el Centro de apoyo Logístico, en donde se recorrió el área del taller (fosa de mantenimiento de residuos de hidrocarburo, galera de almacenamiento de piezas menores, oficinas, áreas de comedor, de lavado de equipos), área de oficinas, área de tanque de combustible y de almacenamiento de piezas al aire libre.

Se recorrió también el área en donde central las actividades de construcción (denominada CAVANA), en donde de observó que realizan la instalación del viaducto (electricidad soterrada) y de la línea sanitaria, además de la construcción de la casa modelo y el límite que colinda con la fase II del mismo proyecto... se verificaron las actividades que se mantienen en el área denominada VALLARTA, en donde se mantienen algunas casas en construcción y otras en obras grises... ”.

DIVEDA-808-2023 / Pag. 2 de 2
Continuación...

Dado que el Informe Técnico de Inspección No. DRPN-IT-SEVEDA-SEG-024-2022, evidencia que el proyecto inicio ejecución, le comunicamos que la Resolución DIEORA IA-033-2016, de 08 de marzo de 2016, se encuentra *vigente*.

Además, le informamos, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala “*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*”.

Destacamos que la presente nota no exime a la empresa del cumplimiento de las normativas, procedimientos, permisos, autorizaciones o cualquier otro trámite que aplique a la actividad frente al Ministerio de Ambiente u otras autoridades e instituciones con competencia en el proyecto.

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación al número 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,


MIGUEL ÁNGEL FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

MAF/JMF/ro

Ministerio de Ambiente

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

82137927

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PERLA INVESTMENT GROUP CORPORATION / 1440410-1-635808	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-12-11
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Norte	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	280016979	B/. 625,00
	ACH	280016986	B/. 3,00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625,00	B/. 625,00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3,00	B/. 3,00
Monto Total					B/. 628,00

Observaciones

PAGO DE E.I.A. CAT 2 (CAMBIO DE PROMOTOR, INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION) MAS PAZ Y SALVO 230190

Día	Mes	Año	Hora
11	12	2023	02:30:39 PM

Firma

Nombre del Cajero Maritza Blandford



IMP 1

Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

82137928

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA CELO AZUL,S.A / 935634-1-522617	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-12-11
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Pargue</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	280016986	B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total B/. 3.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO 230191 (CAMBIO DE PROMOTOR)

Día	Mes	Año	Hora
11	12	2023	02:33:21 PM

Firma



Nombre del Cajero Maritza Blandford



IMP 1